

af

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 338/2012

RESOLUCIÓN N° 66/012

Montevideo, 10 de mayo de 2012

VISTO: el Llamado N° 5/2012 convocado para la adquisición de Harina de Trigo, a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos en el período estimado de un semestre, cuya apertura fuera realizada el día 15 de febrero.

RESULTANDO: I) que la convocatoria se realizó en los sitios web del Ministerio de Economía y Finanzas y de Compras y Contrataciones Estatales, en las publicaciones "Guía Total" y "Revista Contacto", así como mediante invitación vía fax a diversas firmas del ramo.

II) que en la apertura del Llamado se presentaron las firmas Molino Río Uruguay S.A. y Vidaler S.A.

III) que la oferta de esta última fue descalificada dado que sus productos no estaban calificados técnicamente al día de la fecha, según Acta de fecha 16 de febrero.

IV) que se realizaron dos instancias de mejora de precios, en aplicación del numeral 5° del artículo 2° del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003, con vencimientos el 14 y 26 de marzo, presentándose en la primera fecha las firmas Molino Río Uruguay S.A., Durefox S.A. y Vidaler S.A. y en la segunda, las firmas Molino Río Uruguay S.A. y Durefox S.A.

V) que en oportunidad de la aplicación del numeral 7° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, realizada el día 12 de abril, las firmas Durefox S.A. y Molino Río Uruguay S.A. realizaron mejoramiento de sus ofertas, formulando esta última una observación que se adjuntó al Acta respectiva.

VI) que con fecha 16 de abril la firma Molino Río Uruguay presentó petición con la fundamentación de la observación formulada.

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente adjudicar el Llamado, habida cuenta que se han obtenido ofertas que implican, en promedio, un descuento del 22,39% respecto del Llamado vigente y de un 61,77% de los precios promedio de mercado minorista.

II) que de acuerdo a lo informado por el Sector Jurídico – Notarial con fecha 26 de abril, corresponde desestimar la petición formulada por la firma Molino Río Uruguay S.A.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Adjudicar el Llamado N° 5/2012 convocado para la adquisición de Harina de Trigo, a la firma Durefox S.A., por hasta la cantidad máxima expresadas en el detalle adjunto, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A: Cláusulas Genéricas), según la siguiente oferta en pesos uruguayos, a valores de la oferta:

Código Item	Producto	Cantidad máxima adjudicada en kilos	Marca	Capacidad del Envase Primario	Zona a abastecer	Precio kg. con impuestos y flete incluidos en \$	Observaciones entregas
4A	Harina - de trigo 000	1.836.190	Cañuelas	25 kg.	Montevideo	8,28	A levantar en Molino Americano Gral. Pacheco 1070
					Todo el país	8,68	Con entregas
			Farinel	1 kg.	Montevideo	9,48	A levantar en Molino Americano Gral. Pacheco 1070
					Todo el país	9,68	Con entregas
4B	Harina - de trigo 0000	1.836.190	Cañuelas	25 kg.	Montevideo	9,09	A levantar en Molino Americano Gral. Pacheco 1070
					Todo el país	9,49	Con entregas
			Farinel	1 kg.	Montevideo	9,97	A levantar en Molino Americano Gral. Pacheco 1070
					Todo el país	10,37	Con entregas

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

- 2º) Desestimar la petición formulada por la firma Molino Río Uruguay S.A...
- 3º) La distribución por Organismo será notificada a la firma adjudicataria, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.
- 4º) La presente adjudicación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones del referido Llamado.
- 5º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 129/003 de 8 de abril de 2003.
- 6º) Notificar a los interesados, comunicar a los Organismos adquirentes y publicar en los sitios web de la Unidad y "comprasestatales".
- 7º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.

Cra. CAROLINA GARCIA PARODI
Sub Directora Ejecutiva de UCA

Ministerio de Economía y Finanzas